

Requisitos que han de reunir los contrayentes para celebrar matrimonio en forma religiosa islámica

Requisitos para celebrar **matrimonio en forma religiosa islámica** en comunidades religiosas con imam o dirigente con **capacidad acreditada para celebrar matrimonios**, inscrito en el Registro de Entidades Religiosas:

- Tener cumplidos 18 años de edad, o ser menor emancipado.
- DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero o pasaporte en vigor de los cónyuges.
- Certificado literal de nacimiento de los cónyuges (validez de 3 meses).
- Certificado de estado civil, o fe de vida y estado, de los cónyuges (validez de 3 meses). *Si el estado civil es divorciado/a, adjuntar certificado de matrimonio con divorcio.*
- Certificado de capacidad matrimonial (validez de 6 meses).
- Expresión del **acidaque** o dote privativa para la contrayente, íntegro o aplazado.
- Dos testigos mayores de edad con el DNI, TIE o pasaporte en vigor.
- Al menos el esposo y los **testigos** han de ser musulmanes.
- Presencia física del **valí** de la esposa o, *de no ser posible, estar presente vía telemática, comprobada su identidad fehacientemente.*
- Tasa de ___ euros.

Los documentos generados en el extranjero han de estar traducidos al español y legalizados por el Ministerio competente, de Asuntos exteriores y el consulado de España en el país de origen o su legalización única con Apostilla de La Haya.

Tras presentar toda la documentación arriba mencionada (originales y fotocopias) y una vez comprobada se acordará la cita para celebrar el acto del matrimonio.

El régimen económico matrimonial cheránico de **separación de bienes** se aplica de oficio en **Aragón, Baleares, Cataluña y C. Valenciana**. En el resto de autonomías se han de establecer capitulaciones matrimoniales ante Notaría explicitando el régimen económico de separación de bienes.

Las indicaciones registrales sobre régimen económico de la sociedad conyugal (separación de bienes) sólo se extenderán a petición de interesado.